CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° ESE CG-362-2026

LUGAR Y FECHA	GUARANDA, 01 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GUARANDA SUCRE NIT.823.003.985-9 R/L ELVIA KARINA ZAMBRANO PASCUALES Gerente
CONTRATISTA	FUNDACION AUTONOMA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO FUNADEC NIT: 823.002.665-2 R/L JOSE LUIS OREJARENA PATERNINA CCN° 79.438.030 Correo: fundacionfunadec@gmail.com Teléfono: 3205536554 Dirección: C R 18 N 23 40 ED CAJA AGRARIA OF 505.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑAR Y EJECUTAR UN PLAN DE MEDIOS QUE GARANTICE LA DIFUSION MASIVA DE LAS ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) Y LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-MG-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARANDA Y LA ESE CENTRO DE SALUD.
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE PESOS ($15.948.346,00) M/CTE.
TIEMPO DE EJECUCION	SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	260701097 DEL PRIMERO (1) DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ELVIA KARINA ZAMBRANO PASCUALES** mayor de edad, residente en el Municipio de Guaranda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.564.228 de San Jacinto del Cauca, en calidad de representante legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GUARANDA SUCRE**, según Decreto N° 003 del 07 de enero de 2025 y acta de posesión de fecha 07 de enero de 2025, debidamente facultado por los artículos 7 y 18 del acuerdo 004 de

octubre de 2024, de Manual de Contratación, para suscribir contratos en la modalidad de selección Contratación Directa, quien para sus efectos se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **FUNDACION AUTONOMA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO - FUNADEC**, NIT: 823.002.665-2, representada legalmente por **JOSE LUIS OREJARENA PATERNINA**, identificada/o con cédula de ciudadanía N° 79.438.030; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas y Concejos; **b)** Que la Ley 100 de Diciembre de 1993, Ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011, establecen que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud; **c)** Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6, (En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública), de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876/94, y los artículos 7 y 18 del acuerdo 004 de octubre de 2024, del Manual de Contratación, el cual establece que el gerente está autorizado para suscribir contratos de prestación de servicios en la modalidad de selección Contratación Directa. **d)** Que, **FUNDACION AUTONOMA PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO** presentó a la E.S.E. su hoja de vida en la que se encuentra demostrada la idoneidad y la experiencia para celebrar y ejecutar el presente contrato, actuando de manera independiente, sin subordinación y con libertad en el manejo de su horario; **e)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible**.- f)** Que se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios profesionales para el desarrollo de actividades como **COMUNICADOR SOCIAL** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑAR Y EJECUTAR UN PLAN DE MEDIOS QUE GARANTICE LA DIFUSION MASIVA DE LAS ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) Y LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-MG-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARANDA Y LA ESE CENTRO DE SALUD. **g)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 260701097 del 1 de julio del año 2026, para asumir el valor del contrato. En consecuencia, de los fundamentos antes señalados la E.S.E. Suscribe el presente contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: el objeto del presente contrato será ***"PRESTACION DE SERVICIOS PARA DISEÑAR Y EJECUTAR UN PLAN DE MEDIOS QUE***

GARANTICE LA DIFUSION MASIVA DE LAS ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) Y LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-MG-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARANDA Y LA ESE CENTRO DE SALUD.". Por poseer la idoneidad y por estricta necesidad del servicio al no existir en la Empresa Social del Estado Centro de Salud Guaranda, el personal necesario para realizar tal labor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las características técnicas de los servicios están establecidas en el estudio previo correspondiente al presente contrato y en la propuesta presentada por el contratista, las cuales se anexan a este contrato y hace parte integral del mismo. **SEGUNDA. Obligaciones del contratista**: **1. Obligaciones Generales;** el contratista se obliga para con el contratante a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2.** Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato cuando la entidad lo requiera **3.** Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con a la ejecución del objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **4.** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. **5.** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la entidad. b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública, sin previa autorización y consentimiento de la E.S.E. **2. Obligaciones Especificas: 1. 1.** Emitir 2 comunicaciones por medios masivos de comunicación local (radio, redes sociales y/o TV) mensajes sobre la importancia de la vacunación. **2.** Realizar 2 actividades de Informar a través de medios masivos (durante tres trimestres) de comunicación locales mensajes alusivos a la importancia de la vacunación. **3.** Realizar una (1) estrategia de información en salud sobre lepra dirigido a la comunidad. **4.** Realizar 2 campañas informativas por medios masivos de comunicación (radio- tv- boletín, redes sociales) sobre la detección temprana de Lepra y TB. Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el ministerio de

protección social. **5.** Desarrollar una (1) actividad de Informar a través de un medio de comunicación a la población víctima del conflicto armado sobre acciones de salud. **6.** Informar a través de 2 medios masivos de comunicación sobre las medidas de protección y de gestión del riesgo de la población del sector de la economía informal. **7.** Realizar 2 campañas informativas para promocionar la maternidad segura y los métodos de planificación familiar dirigida a gestantes y MEF. Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el ministerio de protección social. **8.** Efectuar 4 campañas informativas en la Radio o TV-boletín. redes sociales sobre la promoción de la lactancia materna. Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el ministerio de protección social. **9.** Tomar y presentar ante la E.S.E, las respectivas evidencias sobre las actividades desarrolladas, las cuales deberá enseñar debidamente impresas y en medio magnético, tales como fotografías y/o videos de la actividad que se ejecute. **10.** Presentar constancia de pago de seguridad social y el respectivo informe mensual de actividades, en cumplimiento del contrato. **11.** Las demás obligaciones necesarias para el cumplimento del objeto contractual que le sean encomendadas por el supervisor asignado. . **TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE. Se compromete **1**) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **3)** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **4)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E Centro De Salud De Guaranda en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. **5)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **6)** Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **7)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **8)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **9)** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **CUARTA - DURACIÓN**: el término de duración del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución que en cualquier caso no podrá superar a 31 de DICIEMBRE de 2026. **QUINTA** – **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del

presente contrato, es la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE PESOS ($15.948.346,00) M/CTE, correspondiente al rubro 2.4.5.02.09.04.05; Publicidad PIC. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Guaranda, pagara al contratista el valor del contrato en seis (6) mensualidades vencidas por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.658.057,67), Previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor y presentación por parte del contratista el informe de ejecución de actividades, los soportes de pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **SEPTIMA – IMPUTACIÓN DE GASTOS**. El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y lo que implique para EL CONTRATANTE en lo concerniente al cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260701097 Código: 2.3.2.02.02.009.01-91122; Cuantía: $15.948.346; del día primero (1) de julio de 2026. **OCTAVA- SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional universitario con funciones de jefe de Talento Humano de la E.S.E, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, verificando el cabal cumplimiento de las obligaciones de El CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO – CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y al área financiera**.** **NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **DECIMA– GARANTÍA**: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, y lo previsto en la ley, no es requisito la exigencia de garantía única, en este caso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, se exonera al contratista de la

presentación de garantía única. **DECIMA PRIMERA - SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **DECIMA SEGUNDA - MULTAS.** EL CONTRATANTE impondrá AL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DECIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento, suma que se tomará directamente de los saldos a favor del contratista o de las garantías únicas. **DECIMA CUARTA - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a la que se refiere las cláusulas anteriores, serán impuestos por la autoridad competente mediante resolución motivada. **DECIMA QUINTA - CESION EL CONTRATO**. El presente contrato se celebra teniendo presente las cualidades y condiciones del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de EL CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, por vencimiento del plazo de ejecución, por cumplimiento del objeto contractual, por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, por acuerdo entre las partes y las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la E.S.E Centro de Salud Guaranda y sus normas concordantes. **DECIMA SEPTIMA- SUSPENSIÓN.** El presente contrato podrá suspender temporalmente su ejecución por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobado y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual se hará con la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivos se compute dicho término **DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la E.S.E. Centro de Salud de Guaranda frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **DECIMA NOVENA - JURAMENTO**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social

y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **VIGESIMA – DESPLAZAMIENTO FUERA DEL MUNICIPIO.** Cuando el contratista deba desplazarse fuera de su sede habitual de trabajo es decir del Municipio de Guaranda para el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo, la Entidad podrá cancelar sus viáticos y gastos de viaje, siguiendo para ello los lineamientos dados por las normas que rigen la materia. **VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal. **VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO**. Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio contractual el Municipio de Guaranda - Sucre.

Para su constancia se firma el día primero (1) de julio del año dos mil veintiséis (2026), en Dos (02) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
ELVIA KARINA ZAMBRANO PASCUALES	**JOSE LUIS OREJANERA PATERNINA**
Gerente	**CC N° 79.438.030**
ORIGINAL FIRMADO.	***ORIGINAL FIRMADO.***

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Luis E. Sierra Sierra	Asesor externo	
Revisó	Juan Carlos Noriega Luna	Asesor jurídico	